

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro (S.), veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00059-00.

Se hace saber al señor apoderado de algunos interesados que la facultad de retirar el expediente sucesorio para elaborar el trabajo de partición que establecía el artículo 610 del anterior Código de Procedimiento Civil, fue eliminada en el Estatuto General del Proceso, toda vez que en la redacción del canon 508 que lo sustituyó, no se encuentra prevista la misma, aunado a que actualmente los expedientes son electrónicos, lo que torna viable su remisión.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4abfa42d6463941f35fcee8c95b2ede94f890667587046e44e32638b9859d0a1**

Documento generado en 25/01/2022 12:14:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**